



Preguntas para la CNE

WEBINAR DEL 30 DE ENERO DE 2025

1. Mi pregunta versa sobre los residentes a punto de terminar la especialidad de MFyC. Dado que la especialidad de MUE va a contar con una parte del programa común con Medicina de Familia, ¿Por qué no existe la posibilidad de acceder para aquellos residentes de MFyC a punto de terminar o recién terminados interesados en la especialidad de Urgencias?, es decir, poder acceder a la especialidad sin tener que repetir un MIR en X años cuando se oferten plazas; o sin tener que esperar a que salga la primera promoción y habiendo trabajado en este servicio ese porcentaje mínimo de tiempo. Lo que nos interesa es la FORMACIÓN ESPECIFICA en urgencias y emergencias, y donde tenemos la carencia, no ganar experiencia a base de trabajar en el servicio, pero sin una formación reglada.

Los criterios los establece el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. La CNE no tiene ninguna capacidad de decidir sobre estos aspectos.

2. Soy r3 de familia del hospital Clínic de Barcelona. Me gustaría saber cómo se acreditará en mi caso la especialidad. En caso de repetir el mir me gustaría saber si se convalidará r1 y r2.

El Real Decreto 610/2024 establece que los médicos que son residentes de una especialidad, y cuando terminen su especialidad trabajen al menos el 50% del tiempo en un servicio de urgencias hospitalario con capacidad de ingreso, o un servicio de emergencias médicas, hasta el momento en que termine la primera promoción de MIR MUE, podrán solicitar el acceso a la especialidad MUE en ese momento. Los que no cumplan este tiempo, no lo podrán solicitar. En este caso, la CNE de MUE no decidirá sobre los que cumple, será el Ministerio quién nos traslade los expedientes que, a su juicio, cumplan la normativa del Real Decreto 610/2024.



3. Acabo de presentarme al examen MIR este pasado 25 de enero, y estoy en duda sobre elegir especialidad o no. ¿Será posible elegir la especialidad MUE en la próxima convocatoria MIR (que previsiblemente se realizará en enero de 2026)?

No podemos saberlo seguro, aunque esperamos que sí, es posible que no, puesto está pendiente la acreditación de unidades docentes. Creemos que no es recomendable que decidáis no escoger plaza para esperar que MUE se oferte en el sistema MIR, parece más útil que empecéis una residencia que se adapte a vuestros intereses, y al finalizarla, trabajéis al menos el 50% del tiempo en un servicio de urgencias con capacidad de ingreso o un sistema de emergencias médicas, así en un tiempo podréis optar igualmente a la especialidad. La decisión de cuándo se incluirán las primeras plazas de MUE en las pruebas selectivas dependerá del Ministerio y del Plano de RRHH de las Comunidades Autónomas.

4. ¿Qué pasa con los que somos adjuntos de primer año? ¿No podemos acceder a la especialidad hasta que termine la primera promoción de especialistas? Esto se eterniza hasta 2032 siendo positivos... ¿Habéis pensado que esto afecta a muchos adjuntos jóvenes motivados y que podrían ser grandes tutores de residentes? Podrías hacer más de una convocatoria de examen, para que algunos podamos ser antes especialistas.

Los criterios los establece el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. La CNE no tiene ninguna capacidad de decidir sobre estos aspectos.

5. Yo acabe en mayo de 2022 la residencia. Pero no he trabajado siempre en urgencias desde que terminé. Por lo que no cumplo los dos años para ir a examen ni tengo el 50% del tiempo trabajado desde que termine hasta el 3 de julio de 2024. Hay muchas personas en mi situación. ¿¿¿Eso significa que no vamos a poder acceder a esta especialidad???

El Real Decreto 610/2024 establece que los médicos que son residentes de una especialidad, y cuando terminen su especialidad trabajen al menos el 50% del tiempo en un servicio de urgencias hospitalario con capacidad de ingreso, o un servicio de emergencias médicas, hasta el momento en que termine la primera promoción de MIR MUE, podrán solicitar el acceso a la especialidad MUE en ese momento. Los que no cumplan este tiempo, no lo podrán solicitar. En este caso, la CNE de MUE no decidirá



sobre los que cumple, será el Ministerio quién nos traslade los expedientes que , a su juicio, cumplan la normativa del Real Decreto 610/2024.

6. ¿El registro en el REPS debe ser como especialista? En mi caso, estoy registrado como licenciado, a pesar de ser especialista en MFyC desde el año 2000. En mi servicio de salud (Andalucía) sí que aparezco como especialista, pero el ministerio no actualiza este dato, a pesar de haberlo solicitado de forma reglamentaria. Espero no tener problemas cuando tenga que solicitar la EMUE (febrero)

Es suficiente para el requisito de solicitud haber hecho la solicitud a REPS, independientemente de cómo aparezca en la página web.

7. Soy médico español especialista en urgencias en Suecia desde 2020. ¿Puedo certificar mi especialidad en España?

Un médico que ya tiene especialidad obtenida en otro país, debe proceder al proceso de homologación, no a solicitar el trámite de nuevo especialista MUE. Esta será una etapa (cuando ya existan especialistas como pasa ahora con otras especialidades) dónde el Ministerio se tendrá que pronunciar sobre la homologación de estos casos.

Querría solicitar información específica acerca de los trámites para poder realizar la homologación de la especialidad de Medicina de Urgencias, el título que poseo es a nivel sueco o sea soy especialista en medicina de urgencias en el país de Suecia. Un médico que ya tiene especialidad obtenida en otro país, debe proceder al proceso de homologación, no a solicitar el trámite de nuevo especialista MUE. Esta será una etapa (cuando ya existan especialistas como pasa ahora con otras especialidades) dónde el Ministerio se tendrá que pronunciar sobre la homologación de estos casos.

8. ¿Si comienzo este año la especialidad de Medicina de Familia tengo posibilidad de acceder a la especialidad a través de la prueba?

El Real Decreto 610/2024 establece que los médicos que son residentes de una especialidad, y cuando terminen su especialidad trabajen al menos el 50% del tiempo en un servicio de urgencias hospitalario con capacidad de ingreso, o un servicio de emergencias médicas, hasta el momento en que termine la primera promoción de MIR MUE, podrán solicitar el acceso a la especialidad MUE en ese momento. Los que no cumplan este tiempo, no lo podrán solicitar. En este caso, la CNE de MUE no decidirá sobre los que cumple, será el Ministerio quién nos traslade los expedientes que , a su juicio, cumplan la normativa del Real Decreto 610/2024.



9. Buenas tardes. Yo trabajé en la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León durante 19 años a jornada completa hasta diciembre de 2020 que pasé a Urgencias de Atención Primaria de la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca. Según el RD no cumplo con lo de 4 años trabajados en los últimos 7 años a jornada completa, ni tampoco a jornada parcial en los últimos 10, pero si a jornada completa ¿puedo acceder al título de Especialista en MUE de forma directa?

El requisito para el acceso directo es haber trabajado 4 años de los últimos 7 (jornada completa) o 10 en jornada parcial en el momento de la publicación del Real Decreto 610/2024 (3 de julio de 2024), en un servicio de urgencias hospitalarias o emergencias extrahospitalarias. En caso de no cumplirse este requisito no es posible acceder por la vía directa.

10. Estoy cursando el 3er año de MFyC, Previamente he trabajado tengo 13 años en urgencias hospitalarias en España. (Hospital público concertado). ¿Cómo podría acceder a la especialidad? ¿Está previsto un modo de acceso para los no MIR que llevan más de 10 años trabajando en urgencias?

Los requisitos para acceder a través de acceso directo o examen son: disponer de título de especialista vía MIR y los requisitos de tiempo que estipula el RD para acceder por vía directa o a través de examen. Si no se cumplen todos ellos no es posible acceder al título MUE según señala el Real Decreto 610/2024.

11. Dentro de las opciones de acceso al título de especialista por la vía extraordinaria no se menciona la posibilidad de los médicos generales de UVI Móvil que estuvieron a tiempo completo durante muchos años, algunos casi 20, pero en la modalidad de turnos de llamada (no presenciales), como fue el caso de las UVIs secundarias periféricas de empresas subcontratadas por el 061 de Aragón hasta el 31 de mayo de 2023.

En cualquier caso y según el dispositivo donde se ha trabajado y el tipo de jornada el certificado en cada Comunidad Autónoma se firma por una persona autorizada por el Ministerio que comprueba los códigos, certificados y tipo de dispositivo y jornada para hacer el certificado o no según corresponda.

12. En principio cumplo con los requisitos para acceso directo a la especialidad, como me doy de alta en el REPS, trabajo en la privada.

Accede a la página

<https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionesSanitarias/registroEstatal/profesionalesREPS.htm>



13. ¿Se ha contemplado la posibilidad de convalidar la especialidad a aquellos que la tienen en otros países?

Esto es un proceso de homologación y sí está contemplado según lo indique el Ministerio en etapas posteriores.

14. Me gustaría saber si los criterios de acceso al título de especialista en MUE por vía extraordinaria se van a revisar de forma particular, porque considero que deja fuera del acceso al título a profesionales con tiempo trabajado reciente y que han demostrado su competencia y sus conocimientos no sólo en el ejercicio profesional sino superando un proceso selectivo y obteniendo plaza en propiedad. En mi caso personal cumpliría los requisitos para poder acceder de forma extraordinaria al título superando el examen si la horquilla temporal fuese de 2 años en los últimos 5 años, no 4 años. Soy médico especialista en medicina familiar y comunitaria, he trabajado casi 3 años como médico de emergencias (actualmente trabajo como médico de emergencias), y tengo plaza en propiedad en la categoría de médico de emergencias obtenida recientemente, en julio de 2023. Si la horquilla temporal recogida en el real decreto se ampliara a los últimos 5 años, yo accedería al título por vía extraordinaria. Si no he trabajado 2 años en los últimos 4 años es porque me tuve que incorporar a mi plaza en propiedad como médico especialista en medicina familiar y comunitaria cuando yo era interina como médico de emergencias.

Además de considerar que las personas que estamos en una situación similar deberíamos de tener la posibilidad de acceder al título de forma extraordinaria, me parece muy injusto porque sí van a poder acceder a dicho título profesionales que hayan terminado la especialidad en los últimos 3 años y que hayan trabajado al menos el 50% del tiempo en un servicio de urgencia hospitalaria o en un servicio de emergencias, cuando muchos de ellos habrán trabajado como médico de urgencias o emergencias menos tiempo que yo. Incluso en este momento estoy llevando a cabo labores docentes con médicos residentes que sí van a tener acceso al título si lo desearan, mientras que yo no, lo cual me parece injusto y me preocupa bastante.

Los criterios los establece el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. La CNE no tiene ninguna capacidad de decidir sobre estos aspectos.



El Real Decreto 610/2024 establece que los médicos que son residentes de una especialidad, y cuando terminen su especialidad trabajen al menos el 50% del tiempo en un servicio de urgencias hospitalario con capacidad de ingreso, o un servicio de emergencias médicas, hasta el momento en que termine la primera promoción de MIR MUE, podrán solicitar el acceso a la especialidad MUE en ese momento. Los que no cumplan este tiempo, no lo podrán solicitar. En este caso, la CNE de MUE no decidirá sobre los que cumple, será el Ministerio quién nos traslade los expedientes que, a su juicio, cumplan la normativa del Real Decreto 610/2024.

15. Para el acceso directo a la especialidad habiendo trabajado en jornada reducida los últimos años, ¿el cómputo de tiempo trabajado sólo incluye la jornada ordinaria o también las guardias? Dado que las guardias también son tiempo de trabajo y OBLIGATORIO en tu calendario laboral. Es decir, sumar la jornada ordinaria y las guardias para equiparar a los 4 años de jornada (que correspondería sólo “al horario de mañana”)

Computa todo el horario realizado hasta el máximo correspondiente, cada año, de la jornada ordinaria. Viene especificado en el Real Decreto 610/2024

16. En octubre intenté presentar mi solicitud al ministerio, y me dijeron que el plazo había finalizado, por fecha de nacimiento. ¿Habría nuevo plazo?

Desde la CNE de MUE hemos insistido y preguntado sobre estos casos, pero es Ministerio quien lo decide.

Los criterios los establece el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. La CNE no tiene ninguna capacidad de decidir sobre estos aspectos.

17. De cara a los recién examinados. Si cogen primaria este año que todavía no hay plazas, con el cambio de programa, un 70% de estancia es en centro de salud y disminuye número de guardias en hospital. ¿Tras acabar si trabajan en urgencias podrán acceder vía examen?

El Real Decreto 610/2024 establece que los médicos que son residentes de una especialidad, y cuando terminen su especialidad trabajen al menos el 50% del tiempo en un servicio de urgencias hospitalario con capacidad de ingreso, o un servicio de emergencias médicas, hasta el momento en que termine la primera promoción de MIR



MUE, podrán solicitar el acceso a la especialidad MUE en ese momento. Los que no cumplan este tiempo, no lo podrán solicitar. En este caso, la CNE de MUE no decidirá sobre los que cumple, será el Ministerio quién nos traslade los expedientes que , a su juicio, cumplan la normativa del Real Decreto 610/2024.

18. ¿Como sería una Unidad Docente en una provincia como Teruel o Soria? ¿Formarán Unidad Docente con centros de referencia de otras provincias de la misma CCAA?

Puede ser, sí. Una unidad docente se conformará con un servicio de emergencias, un servicio de urgencias hospitalario y un servicio de urgencias comarcal, en este caso cada CCAA y provincia deberá adaptarse según sus características, geografía y recursos para cumplir los requisitos.

19. ¿Cuándo creéis que comenzaran los primeros residentes de MUE?

Para la CNE de MUE es muy difícil contestar a esa pregunta porque sabemos que lo que depende de nosotros estará en los plazos que marca el Real Decreto 610/2024 (plazos y tiempos que hay que calcular y tener en cuenta), pero el momento dependerá del momento y forma que se establezca por parte del Ministerio para realizar las solicitudes (y los tiempos) y de la aprobación de las plazas por las CCAA.

20. ¿Los especialistas que terminamos en 2024 (en septiembre porque por el COVID empezamos con meses de retraso) también tendremos que esperar a que acabe la primera promoción, aunque desde octubre estemos a tiempo completo trabajando en urgencias?

El Real Decreto 610/2024 establece que los médicos que son residentes de una especialidad, y cuando terminen su especialidad trabajen al menos el 50% del tiempo en un servicio de urgencias hospitalario con capacidad de ingreso, o un servicio de emergencias médicas, hasta el momento en que termine la primera promoción de MIR MUE, podrán solicitar el acceso a la especialidad MUE en ese momento. Los que no cumplan este tiempo, no lo podrán solicitar. En este caso, la CNE de MUE no decidirá sobre los que cumple, será el Ministerio quién nos traslade los expedientes que , a su juicio, cumplan la normativa del Real Decreto 610/202

21. ¿En qué nos recomiendan ir trabajando a los servicios de Urgencias que queremos acreditarnos para la formación de residentes de MUE?

El Real Decreto 610/2024 establece que los médicos que son residentes de una especialidad, y cuando terminen su especialidad trabajen al menos el 50% del tiempo en un servicio de urgencias hospitalario con capacidad de ingreso, o un servicio de emergencias médicas, hasta el momento en que termine la primera promoción de MIR



MUE, podrán solicitar el acceso a la especialidad MUE en ese momento. Los que no cumplan este tiempo, no lo podrán solicitar. En este caso, la CNE de MUE no decidirá sobre los que cumple, será el Ministerio quién nos traslade los expedientes que , a su juicio, cumplan la normativa del Real Decreto 610/202

22. ¿Qué tipo de acceso tendría un Internista que trabaja en Urgencias y lleva 2 años hasta la publicación del BOE y unos 3 años previamente como internista?

El Real Decreto 610/2024 establece que los médicos que son residentes de una especialidad, y cuando terminen su especialidad trabajen al menos el 50% del tiempo en un servicio de urgencias hospitalario con capacidad de ingreso, o un servicio de emergencias médicas, hasta el momento en que termine la primera promoción de MIR MUE, podrán solicitar el acceso a la especialidad MUE en ese momento. Los que no cumplan este tiempo, no lo podrán solicitar. En este caso, la CNE de MUE no decidirá sobre los que cumple, será el Ministerio quién nos traslade los expedientes que , a su juicio, cumplan la normativa del Real Decreto 610/202

23. Hay una enorme variabilidad en las unidades de emergencias, como se van a decidir las condiciones para que ellas también puedan estar acreditadas, me refiero a las unidades de emergencias rurales dependientes solo de un hospital comarcal.

Este es un aspecto pendiente de definir y confirmar dentro de la acreditación de Unidades Docentes que tendrán que ser asignadas o definidas por las futuras Unidades Docentes según unos criterios mínimos.

24. Me gustaría saber cómo se les va a convalidar a los MUE que ahora mismo se encuentran en el ámbito militar.

En este caso, como la posible homologación de títulos del extranjero, sería el Ministerio quién debería establecer y aclarar los criterios o posibilidades de homologación. De momento a la CNE no nos han comunicado nada al respecto.

25. estimo que la Medicina de Emergencia Médica Extrahospitalaria tiene una deficiente representación en la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias, ya que sólo hay un representante de este grupo de profesionales. Y estimo que al menos debería haber dos, para colaborar y coordinarse para establecer el programa curricular en esta área. En España existen profesionales con experiencia de casi 40 años en la emergencia médica extrahospitalaria, incluso considerados como auténticos profesionales expertos integrales, con experiencia tanto en ambulancia como helicópteros medicalizados. Y aunque supongo que el añadir alguno más, de esta área, es irreversible, expongo mi opinión, en este foro.



Gracias por su opinión. Desde la CNE tenemos visión amplia e inclusiva, y no será problema en absoluto, para que queden bien definidas todas las competencias necesarias para MUE. Somos conscientes de que hay decenas o cientos de compañeros/as que podrían haber sido designados también como vocales para pertenecer a esta CNE de MUE.

26. En el caso particular de aquellos que adquieren la especialidad, hasta hoy, solo acreditada por Ministerio de Defensa, ¿se ha contemplado alguna acreditación/convalidación?

En el caso de los especialistas por la vía Militar, como la posible homologación de títulos del extranjero, sería el Ministerio quién debería establecer y aclarar los criterios o posibilidades de homologación. De momento a la CNE no nos han comunicado nada al respecto.

27. El jefe de un servicio de urgencias acreditado para la docencia, ¿deberá ser primero especialista en MUE?

Deberá haber especialistas en los servicios acreditados, pero no hay un requisito específico de que el jefe de servicio lo sea.

28. Soy residente actualmente de medicina de familia y estaré en el bloque de médicos que al finalizar el MIR tendrá que presentar al examen para la adquisición de dicha titulación (MUE). Tras haber trabajado en varios países, vi un déficit grande en cuento a especialistas de urgencias con respecto a España.

Ejemplo Bloque crítico común en Inglaterra y rotaciones por servicio de UCI y cuidados críticos por ejemplo Bélgica, países bajos etc. Muchos de los médicos actualmente en urgencias en España no cumplen con dicha formación. ¿Como hago para conseguir esos conocimientos Y también los que les hace falta actualmente ya siendo especialistas?

Pendiente de definir el tipo de evaluación y contenidos, aunque tras la publicación del Programa Formativo de la Especialidad en los siguientes seis meses el Ministerio debe publicar cómo serán y cuándo los casos clínicos de la prueba.

29. ¿Qué pasará con los médicos que estan trabajando en Ucias o Emergencias desde hace años sin especialidad?

En cualquier caso y según el dispositivo donde se ha trabajado y el tipo de jornada el certificado en cada Comunidad Autónoma se firma por una persona autorizada por el Ministerio que comprueba los códigos, certificados y tipo de dispositivo y jornada para hacer el certificado o no según corresponda. Los criterios los establece el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en



Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. La CNE no tiene ninguna capacidad de decidir sobre estos aspectos.

30. ¿Alguna noticia de la paralización judicial de la expedición del título de MUE?

De momento nada nuevo a lo dicho en la jornada, os tendremos informados a través de SEMES

31. ¿Y otra duda es, tenemos que solicitar hacer el examen según nuestro mes de nacimiento ya (ya que tenemos el título de especialista ya) o debemos esperar?

Hay que pedir siempre en función del mes de nacimiento, los que cumplan criterios

32. ¿Las guardias que se hagan en SUAP, cuentan cómo horas de Urgencias trabajadas para tener en cuenta?

El Ministerio y las CCAA (pleno del consejo interterritorial del SNS) decidieron al publicarse el Real Decreto que NO se certificarían esos tiempos trabajados al no entrar en los definidos como hospitalarios o extrahospitalarios de Emergencias Médicas.

En cualquier caso y según el dispositivo donde se ha trabajado y el tipo de jornada el certificado en cada Comunidad Autónoma se firma por una persona autorizada por el Ministerio que comprueba los códigos, certificados y tipo de dispositivo y jornada para hacer el certificado o no según corresponda. Los criterios los establece el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. La CNE no tiene ninguna capacidad de decidir sobre estos aspectos.

33. Yo he ejercido por la parte pública SACYL como Médico de Urgencias a tiempo completo de junio 2010 a septiembre de 2024. También actualmente trabajo como médico de urgencias en una Clínica Privada a tiempo parcial desde el 2011 hasta la fecha. ¿Mi pregunta es, si puedo acceder de forma directa a la especialidad con alguna de estas modalidades o no?

Los criterios los establece el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. La CNE no tiene ninguna capacidad de decidir sobre estos aspectos. Pero, al cumplir los requisitos (con jornada a tiempo completo en un centro acreditado) la resolución sería el acceso.



CNE DE MUE
COMISIÓN NACIONAL DE LA
ESPECIALIDAD DE MEDICINA
DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS